

DIRECTIVA N° 010-2025/CNE-AP

Lima, 20 de setiembre de 2025

I. OBJETO

Establecer los casos de obligatoriedad del pago de costas electorales, comunicar el número de escaños que debe contener cada lista de candidatos a cargos de elección popular; por último, establecer precisiones sobre el orden de los candidatos accesitarios.

II. ALCANCE

La presente disposición es de cumplimiento obligatorio para el Comité Nacional Electoral, los Comités Electorales Departamentales, y las listas de candidatos participantes en las listas de candidatos a cargos de elección popular.

III. BASE LEGAL

1. Resolución N.° 0053-2025-JNE, del 3 de febrero de 2025.
2. Resolución N.° 0164 -2025-JNE, del 14 de abril de 2025.
3. Reglamento General de Elecciones.

IV. DISPOSICIONES

1. El **PAGO DE COSTAS ELECTORALES** por inscripción de candidatos corresponde **EXCLUSIVAMENTE** a los **CANDIDATOS TITULARES** de cada lista.
2. Los candidatos accesitarios quedan exentos de dicho pago.
3. La omisión de pago por parte de candidatos accesitarios no constituye causal de inadmisibilidad/improcedencia de la lista.
4. Se **ESTABLECE** el número de candidatos que deben conformar las listas para: fórmula presidencial, senadores de distrito único, distrito múltiple, diputados por distrito múltiple y parlamento andino. (VER ANEXOS)
5. Se **ESTABLECE** que las conformaciones de listas para: senadores distrito único, diputados distrito múltiple y parlamento andino, **OBLIGATORIAMENTE** deben asignar dos accesitarios, la misma que debe cumplir con la paridad de género y alternancia.
6. Se **ESTABLECE** que los accesitarios deben cumplir con el orden de prelación, cumpliendo con la paridad de género y alternancia.

V. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación en los medios oficiales del partido.

VI. ANEXOS

ANEXO I: Composición de lista, fórmula presidencial.

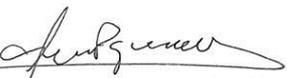
ANEXO II: Composición de lista, senadores distrito único.

ANEXO III: Composición de lista, senadores por distrito múltiple.

ANEXO IV: Composición de lista, diputados por distrito múltiple.

ANEXO V: Composición de lista, parlamento andino.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Cinthia Pamela Pajuelo Chavez
PRESIDENTA CNE


Nathalie Vanessa Ubillús Trinidad
VICEPRESIDENTA CNE


Victor Raúl Alderete Villarroel
SECRETARIO CNE

**ANEXO I
COMPOSICIÓN DE LISTA, FÓRMULA PRESIDENCIAL**

CANDIDATOS INTEGRANTES DE LA FÓRMULA A PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA				
PRESIDENTE	1	Conformado mínimamente por un hombre o una mujer		
PRIMER VICEPRESIDENTE	1			
SEGUNDO VICEPRESIDENTE	1			

**ANEXO II
COMPOSICIÓN DE LISTA, SENADORES DISTRITO ÚNICO**

CIRCUNSCRIPCIÓN	TOTAL DE ESCAÑOS	TOTAL DE CANDIDATOS	PARIDAD DE GÉNERO	ALTERNANCIA
UNICA - NACIONAL	30	30	15 hombres y 15 mujeres	Una mujer y un hombre o viceversa

*Los dos accesitarios que integran la lista, deben ser una mujer y un hombre o viceversa

**ANEXO III
COMPOSICIÓN DE LISTA, SENADORES POR DISTRITO MÚLTIPLE.**

N°	CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL MÚLTIPLE		
	CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL	TOTAL DE CANDIDATOS	PARIDAD DE GÉNERO Y ALTERNANCIA
1	AMAZONAS	2	Una mujer y un hombre o viceversa
2	ANCASH	2	Una mujer y un hombre o viceversa
3	APURIMAC	2	Una mujer y un hombre o viceversa
4	AREQUIPA	2	Una mujer y un hombre o viceversa
5	AYACUCHO	2	Una mujer y un hombre o viceversa
6	CAJAMARCA	2	Una mujer y un hombre o viceversa
7	CALLAO	2	Una mujer y un hombre o viceversa
8	CUSCO	2	Una mujer y un hombre o viceversa
9	HUANCAVELICA	2	Una mujer y un hombre o viceversa
10	HUANUCO	2	Una mujer y un hombre o viceversa
11	ICA	2	Una mujer y un hombre o viceversa
12	JUNIN	2	Una mujer y un hombre o viceversa
13	LA LIBERTAD	2	Una mujer y un hombre o viceversa
14	LAMBAYEQUE	2	Una mujer y un hombre o viceversa

15	LIMA METROPOLITANA	4	Dos hombres y dos mujeres, ubicados intercaladamente: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer
16	LIMA PROVINCIAS	2	Una mujer y un hombre o viceversa
17	LORETO	2	Una mujer y un hombre o viceversa
18	MADRE DE DIOS	2	Una mujer y un hombre o viceversa
19	MOQUEGUA	2	Una mujer y un hombre o viceversa
20	PASCO	2	Una mujer y un hombre o viceversa
21	PIURA	2	Una mujer y un hombre o viceversa
22	PUNO	2	Una mujer y un hombre o viceversa
23	SAN MARTIN	2	Una mujer y un hombre o viceversa
24	TACNA	2	Una mujer y un hombre o viceversa
25	TUMBES	2	Una mujer y un hombre o viceversa
26	UCAYALI	2	Una mujer y un hombre o viceversa
TOTAL		54	

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DE LISTA, DIPUTADOS POR DISTRITO MÚLTIPLE

N°	CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	TOTAL DE CANDIDATOS	50 % DE MUJERES U HOMBRES	ALTERNANCIA
1	AMAZONAS	4	2	Ubicados intercaladamente: un hombre, una mujer; o, una mujer, un hombre
2	ANCASH	6	3	
3	APURIMAC	4	2	
4	AREQUIPA	6	3	
5	AYACUCHO	4	2	
6	CAJAMARCA	6	3	
7	CALLAO	4	2	
8	CUSCO	6	3	
9	HUANCAVELICA	4	2	
10	HUANUCO	4	2	
11	ICA	4	2	
12	JUNIN	6	3	
13	LA LIBERTAD	8	4	
14	LAMBAYEQUE	6	3	
15	LIMA METROPOLITANA	32	16	
16	LIMA PROVINCIAS	4	2	

17	LORETO	4	2
18	MADRE DE DIOS	4	2
19	MOQUEGUA	4	2
20	PASCO	4	2
21	PIURA	8	4
22	PUNO	6	3
23	SAN MARTIN	4	2
24	TACNA	4	2
25	TUMBES	4	2
26	UCAYALI	4	2
TOTAL		154	

*Los dos accesitarios que integran la lista, deben ser una mujer y un hombre o viceversa

ANEXO V
COMPOSICIÓN DE LISTA, PARLAMENTO ANDINO

TOTAL DE ESCAÑOS ¹	TOTAL DE CANDIDATOS	50 % DE MUJERES U HOMBRES	ALTERNANCIA
5	15	8	Ubicados intercaladamente: un hombre, una mujer; o, una mujer, un hombre

*Los dos accesitarios que integran la lista, deben ser una mujer y un hombre o viceversa

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Cinthia Pamela Pajuelo Chavez
PRESIDENTA CNE



Nathalie Vanessa Ubillús Trinidad
VICEPRESIDENTA CNE



Victor Raúl Alderete Villarroel
SECRETARIO CNE

¹ Según la Ley N.º 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino, se eligen también a 10 suplentes.